



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 367 – 2019/MPSR-J/A

Juliaca, 30 de setiembre de 2019.

VISTO:

El Informe N° 184-2019- MPSR-J/U-EJCO, de fecha 13 de setiembre de 2019, el Proveído N° 2102-2019, MPSRJ/GEMU, de fecha 16 de setiembre de 2019, Carta N° 72-2019-MPSR-J/U-EJCO, de fecha 27 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica que “la designación del Ejecutor Coactivo se efectuara mediante concurso público de méritos”. Asimismo, el numeral 7.2) estipula que “Tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva”;

Que, el Artículo 33°-A del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que “Solo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoria coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente”, (...);

Que, la norma citada en el párrafo precedente, no establece el régimen laboral ni del Ejecutor, ni del Auxiliar Coactivo, coincidente con la Ley N° 27204 – Ley que precisa que el cargo del Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, que solo precisa que los precitados cargos, no son de confianza y que el régimen laboral depende de la entidad a la cual estos representan;

Que, mediante Informe N° 184-2019-MPSR-J/U-EJCO, de fecha 13 de setiembre de 2019, suscrita por la Abg. Lilian Danitza Huanca Iruri, ejecutora coactiva designada mediante Resolución de Alcaldía N° 292-2019/MPSR-J/A, de fecha 13 de junio de 2019, requiere la acreditación como ejecutora coactiva, a fin de obtener resultados positivos a favor de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, en cumplimiento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley N° 26979;

Que, mediante Carta N° 72-2019-MPSR-J/U-EJCO, de fecha 27 de setiembre de 2019, remite documentos para acreditación correspondiente como ejecutor coactivo en cumplimiento de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, para lo cual adjunta; copia de Documento Nacional de Identidad, Copia Simple de Constancia de Habilitación del Colegio de Abogados de Puno, Declaración Jurada de Sello y Firma, Declaración Jurada de domicilio;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá emitir actos con eficacia anticipada a su emisión;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR a partir de la fecha como **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia, al siguiente Servidor Público:

Nombres y Apellidos	: LILIAN DANITZA HUANCA IRURI
D.N.I.	: 46679788
PROFESIÓN	: ABOGADO
REGISTRO DE COLEGIATURA	: C.A.P. N° 4626

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía conforme a ley.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de San Román, con la finalidad de que tomen las acciones necesarias para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinajosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE